NÚM. 31. VIERNES 13 DE MARZO DE 1863. (6 CUARTOS.)

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 68.

POSITOS

En la Gaceta del 10 de Enero próximo pasado, se ha publicado de Real órden la siguiente circular:

Administracion local.=Negociados 4.° y 5.°=Con fecha 10 de Noviembre último se dijo al Gobernador de Málaga lo siguiente:

«Vista la consulta promovida por V. S. en comunicacion de 12 de Abril último sobre la necesidad de fijar la resolucion, por medio de una disposicion general para los casos frecuentes que ocurren en las poblaciones de corto vecindario y en los Pósitos de reducida cuantía, de negarse á aceptar el cargo de Depositarios de Propios y Pósitos las personas á quienes nombra el Ayuntamiento con la retribucion que las disposiciones vigentes señalan, y tambien la conveniencia de determinar en este caso para seguridad del Municipio que administra las personas que han de ser claveros de los fondos existentes en las arcas del comun y del Pósito mientras el Ayuntamiento responsable no encuentra persona de su confianza con las garantías que estime oportunas para delegar en ella las funciones de la Depositaria:

Vista la Real órden de 2 de Julio de 1842, comunicada al Jefe político de Cádiz, que resolvió el primer punto consultado, declarando que los cargos de Depositarios de Propios y Pósitos se consideren como concejiles cuando no haya persona que de ellos se encargue voluntariamente:

Vista la Real órden circular de 11 de Marzo último, que prescribe la obligacion de tener los Municipios para la seguridad de los fondos que administran un arca de caudales con tres llaves distintas, distribuidas entre los funcionarios responsables, el Alcalde como Ordenador, el Secretario como Interventor y el Depositario como Pagador y Cobrador:

Considerando que los individuos de Ayuntamiento son responsables mancomunadamente por los actos administrativos entendiera culpabilidad ó falta de esmerado celo en procurar la conservacion y custodia de los intereses procomunales puestos por la ley de 8 de Enero de 1845 bajo la inmediata tutela de sus cargos:

Considerando que una de sus privativas atribuciones con caracter ejecutorio desde luego es el nombrar bajo su responsabilidad los Depositarios, donde sean necesarios, y exigirles las competentes fianzas como una consecuencia natural de la libertad de accion que disfrutan; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en los casos en que los Ayuntamientos no tengan persona que desempeñe las funciones de la Depositaria de los fondos cuya administracion pone la ley á su cargo, se declare concegil y obligatorio de los mismos individuos de la corporacion, entre los que por acuerdo se designará al que interinamente deba encargarse de estas funciones, tomando una de las tres llaves y desempeñando los deberes del Depositario Cuentadante en los términos y plazos que señalan las instrucciones de contabilidad. Al propio tiempo ha ordenado S. M. que esta resolucion se circule á los demás Gobernadores y Ayuntamientos del Reino como medida general para los casos consultados.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1863.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y se hace público en el Boletin oficial *de la provincia para su cumplimiento y que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios. Soria 13 de Marzo de* 1863.=Eduardo de Capelástegui.

CIRCULAR NÚMERO 69.

Insertando la relacion nominal de los individuos del batallon provincial de esta Capital, que por Real órden de 11 de Febrero último se ha dispuesto pasen al Ejército activo.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha [illegible] me comunica lo siguiente:

Dispuesto por Real órden de 11 del mes próximo pasado la traslacion al Ejército activo de todos los soldados de la primera série que de los reemplazos de 1861 y 1862 se hallan agregados á los batallones provinciales, tengo el gusto de acompañar á V. S. relacion nominal de los que se encuentran en el de esta Capital para que se sirva ordenar se inserte en el *Boletin oficial* por tres veces, para que los Señores Alcaldes de los pueblos que se designan notifiquen á los interesados ó sus familias que para el dia treinta y uno del actual y hora de las 12 de su mañana se han de hallar todos en el cuartel de Santa Clara de esta Ciudad, so pena de que sean declarados desertores y juzgados con arreglo á ordenanza.

Suplico á V. S. la pronta insercion en obsequio del mejor servicio, con encargo á los Alcaldes de que tan luego como hagan la notificacion dén parte directamente á mi autoridad para los efectos que puedan convenir.

Lo que se inserta en este periódico oficial con la relacion á que la preinserta comunicacion se refiere, previniendo á los Alcaldes de esta provincia lo notifiquen á los individuos de que se trata; bajo el concepto de que serán responsables de cualesquiera omision, sin perjuicio de la que directamente se impone por la autoridad militar á los mismos interesados. Soria 5 de Marzo de 1863.=Eduardo de Capelástegui.

BATALLON PROVINCIAL DE SORIA, NUM. 14.

Relacion nominal de los quintos de este Batallon de primera série de

1861 y 1862 que han de ser destinados á cuerpos activos, segun Real órden de 11 del actual.

Compañías.	NOMBRES.	Pueblos donde fijaron su residencia.	Observaciones.
	Anselmo Medina Gomez.	Sotillos del Rincon.	
	Eleuterio Calvo Hernandez.	Soria.	
	Eleuterio Elias Alvarez.	idem.	
	Hermenegildo Herrero Gomez.	Gallinero.	
	Bráulio Esteban Anton.	Cortos.	
	Domingo Gomez Santana.	Arguijo.	
	Gregorio Calleja Hernando.	Rábanos.	
	Valentin Gonzalo Barnuevo.	Soria.	
	Baldomero Martinez Gallego.	idem.	
	Florencio Muñoz Peral.	Valdeavellano.	
	Felipe San Gomez.	Cidones.	
	Higinio Escalada Ramos.	Pedrajas.	
1.ª	Higinio Sarabia Gil.	Soria.	
	Francisco Gutierrez Ejea.	idem.	
	Andrés Moreno Angulo.	idem.	
	Vicente García Matute.	Aldea del Señor.	
	Francisco Ayllon Sainz.	Carbonera.	
	Mariano de Vera Benito.	Cidones.	
	Santiago Anton García.	Almajano.	
	Juan Calabia Ruiz.	Soria.	
	Juan Martínez Romero.	Fuentetova.	
	Feliciano Colimorio Sta. María	Soria.	
	Saturnino del Campo Valer.	Carrascosa la Sierra	
	Venancio Martinez Romo.	Póveda.	
	Antonio Larrad Heras.	Arévalo.	
	Leon Carrascosa Barrero.	Ventosa de S. Pedro	
	Narciso Cano Sanchez.	Villar del Rio.	
	José Ruiz Perez.	Agreda.	
	Pedro Redondo Perez.	Huérteles.	
	Francisco Las Heras Peña.	Agreda.	
	Valentin Lafuente Barrio.	Fuentes de Magaña.	
	Manuel Aguado Carrera.	Olvega.	
	Juan Hernandez García.	Àgreda.	
	Estèban Martinez Planillo.	Dévanos.	
	Juan Gimenez García.	San Felices.	
	Romualdo Miranda Orte.	Olvega.	
	Clemente Lapeña Lapuente.	Beraton.	
2.ª	Rufino Ruiz Martinez.	Àgreda.	
	Simon Largo Pardo.	Fuentestrun.	
	Tomás Valero Alcalde.	Cerbon.	
	Gregorio Pardo Gil.	Trévago.	
	Manuel Rodrigo Amaro.	Lería.	
	Trifon Leon Gimenez.	Bea.	
	Fernando García Gomez.	Povar.	
	Pedro Calvo Martinez.	Villarijo.	
	Manuel Perez Fernandez.	S Andrés de S. Pedro	
	Primo Las Heras Fernandez.	Las Fuentes.	
	Marcelino Ruiz Sanz.	Muro de Agreda.	
	Manuel Fernandez Gimenez.	Valdeprado.	
	Marcelino Gimenez Arribas.	Bliecos.	
	Mârcos Algarabel Martinez.	Alvocabe.	
	Màrcos Garcés Ruiz.	Villar del Campo.	
	Raimundo Lobera Martinez.	Alconaba.	
	Emeterio Modrego Escribano.	Borobia.	
	Saturnino Ojuel Lengua.	Aldealpozo.	
	Benito Gimenez Cabeza.	Ribarroya.	
	Baltasar Angulo Muñoz.	Reznos.	
3.ª	Tomás Ruperez Miguel.	Castil de Tierra.	
	Eusebio Hernandez Millan.	Mazateron.	
	Rafael Dominguez Aguado.	Tajahuerce.	
	Pedro García Muñoz.	Caravantes.	
	Cipriano Tejedor Muñoz.	Reznos.	
	Clemente Zamora Sanz.	Torrubia.	Sustituyó á Mariano Bellosillo García, del pueblo de Torrubia.
	Pio Sanz Sancho.	Mazalvete.	
	Silverio Enciso Calonje.	Noviercas.	
	Manuel Diez García.	Viana.	
	Agustin Gil Rodrigo.	Cobarrubias.	
	Benito Sanz Borque.	Majan.	
	Francisco García Gutierrez.	Moron.	
	Bráulio Sobrino Muñoz.	Velamazán.	
	Aniceto Anton García.	Frechilla.	
	Tomás Bravo Cercadillo.	Centenera Andaluz.	
	Domingo Martinez Ayllon.	Cubo de la Solana.	
	Nicolás Perez Gimenez.	Almarail.	
	Francisco Tarancon Arribas.	Granja de Lodares.	
4.ª	Gregorio Lopez Andrès.	Arenillas.	
	Baltasar Gallego Ortega.	Alentisque.	
	Martin Campuzano Blanco.	Berlanga de Duero.	
	Narciso Perez Benito.	idem.	
	Jesús Caravantes Gomez.	Cubo de la Solana.	
	Ceferino Garijo Gomez.	Matamala.	
	Juan Gimenez Gomez.	Velilla de los Ajos.	
	Dionisio Carrera Benito.	Caltojar.	Sustituyó á Pantaleon Berlanga Hernando, de Alpanseque.
	Benito Gallego Gimenez.	Escobosa Almazán.	
	Lino Ucedo Santa María.	Caltojar.	Sustituyó á Juan Ranz Iglesias, de Barcones.
	Isidro Mayor Coronel.	Almazán.	
	Francisco Ruiz Montanjil.	Bayubas de Arriba.	
	Miguél Hernandez Royo.	Seròn.	
	Leandro Donoso Martinez.	Judes.	
	Gregorio Medina de la Cruz.	Medinaceli.	
	Leon Lorrio Pascual.	Somaen.	
	Valentin Blanco Castillo.	Utrilla.	
	Juan Muñoz Gomez.	Monteagudo.	
	Gaspar Agreda Muñoz.	Torlengua.	
	Márcos Anton Minguez.	Fuencaliente.	Sustituyó á Inocente Vallano Peña, del pueblo de Fuencaliente.
	Lúcas Ortega Hijas.	Torrevicente.	
	Lúcas Utrilla Bueno.	Fuencaliente.	
5.ª	Froilan Gordo Bodegas.	Monteagudo.	
	Plácido Sanz Gil.	idem.	
	Roque Cerro Diaz.	Judes.	
	Tiburcio de Francisco Dolado.	Mezquetillas.	
	Cayetano Larena Casado.	Chaorna.	
	Víctor Bermejo García.	Benamira.	
	Bernabé García Marco.	Yelo.	
	Antonio Dominguez García.	idem.	
	Antonino del Rio Romero.	Beltejár.	
	Antonino Tierno García.	Chércoles.	
	José García Saniz.	Medinaceli.	
	Pedro Gonzalo Anton.	El Burgo de Osma.	
	Raimundo Torre Andrés.	idem.	Sustituyó á Márcos Aniano Sienes, de la villa del Burgo de Osma.
	Anselmo Romero Juez	Alcoba de la Torre.	
	Celestino Obejero Llorente.	Espejón.	
	Bráulio de Bias Redondo.	Bocigas.	
	Antonino Romero Rodrigo.	Santerbás.	
	Julian Santos Perez.	Langa.	
	Leandro Pascual Nieto.	Alcuvilla Avellaneda	
	Tomás Peracho Macarron.	Olmillos.	
	Pedro García Cabrerizo.	Peñalva S. Esteban.	Sustituyó á Tomás Miguél Crespo, de Peñalva.
	Matías Poza Pascual.	Soto de id.	
	Francisco Valiente Lopez.	Recuerda.	Sustituyó á Gavino Gregorio Ranz, de Recuerda.
	Domingo Ayuso Ruiz.	Retortillo.	
	Ildefonso Ruiz Ortega.	Alcuvilla del Marqs.	
	Julian Martin Sobera.	Osma.	
	Manuel Elvira Escudero.	idem.	
	Santiago Sanz Cabrerizo.	San Esteban.	
	Anastasio Puente Redondo.	Fuentearmegil.	
	Eugenio Ayuso Alonso.	Bocigas.	
	Florencio Romero Almazan.	Berzosa.	
6.ª	Simon Barrio Arribas.	Liceras.	
	Luis Andaluz Martinez.	Osma.	
	Francisco Peñalva Tutor.	Valdanzuelo.	
	Plácido Moreno Romana.	Cañicera.	
	Francisco Muñoz Lucía.	Retortillo.	
	Genaro Alcoceba Ayuso.	Villanueva de Som.ª	
	José Escribano Rodrigo.	Valdeavellano Ucero	
	Felipe Puentedura Aparicio.	Alcozár.	
	Lorenzo Moreno Andaluz.	Osma.	
	Antonino Alonso Cabrerizo.	Alcozár.	
	Ceferino Ramirez Mañanas.	Villálbaro.	
	Ceferino Atienza Palomar.	Atauta.	
	Bartolomé Rodrigo Gomez.	Fuencaliente.	
	Donato Aranda Gonzalez.	Langa.	
	Salvador Montejo Gomez.	Torremocha.	
	Miguél Lázaro Vicente.	Morcuera.	
	Bernabé Monje Mata.	Soto de S. Esteban.	Sustituyó á Francisco Frias y Frias, del pueblo de Santiuste.
	Bernabé Torre Pozas.	Zayas.	
	Salustiano García Romero.	Soto de S. Esteban.	
	Pio Sebastian García.	Miño de id.	
	Jose Sanz Lacal.	Rioseco.	
	José Barrio Romero.	Abejár.	
	Julian Peña Perez.	Sta. María las Hoyas	
	Antonino Miranda Alvarez.	Fuentelárbol.	
	Félix Gimenez Rioja.	Covaleda.	
	José Gomez Verde.	Villaciervos.	
	Pedro Lázaro Perez.	Cabrejas del Pinar.	
	Benito Miguél Carretero.	San Leonardo.	
	Benito Villaciervos Latorre.	Herreros.	
	Julian Garijo Sanz.	Duruelo.	
	Demetrio Cubilla Cabrejas.	Muriel Viejo.	
7.ª	Valentin Parmos Carretero.	Sta. María las Hoyas	
	Juan Vallejo Tápia.	Valdenarros.	
	Manuel Lopez Anton.	Casarejos.	
	Galo Blanco Cabrerizo.	La Muedra.	
	Galo Nafria Sanz.	Calatañazor.	
	Francisco Calvo Bujarabal.	La Seca.	
	Esteban Laguna Martinez.	Villaciervos.	
	Anacleto Latorre Ulibarri.	Vinuesa.	
	Pablo Romero Sanz.	Covaleda.	
	Juan Vinuesa Soria.	Nódalo.	
	Juan Moreno Ramos.	Vinuesa.	
	Gregorio Carazo Carro.	Nafría de Ucero.	
	Total.	172	

Soria 27 de Febrero de 1863.=El 2.º Comandante accidental, Dionisio Gonzalez de Sotomayor.=V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Gefe, Ojeda.

SECCION DE FOMENTO.

—

Negociado.=Obras públicas.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada simultáneamente en 16 de Diciembre último ante mi autoridad y del Ayuntamiento del

pueblo de Velilla de la Sierra bajo la presidencia de su Alcalde, para la adjudicacion de las obras de reparacion del puente situado en el rio Merdancho, se saca de nuevo á pùblica licitacion en la cantidad de 1854 rs. en que anteriormente fueron anunciadas.

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana ante las referidas autoridades.

No se admitirá proposicion que esceda de los espresados 1854 rs.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuacion se publica, observàndose en el acto del remate las prescripciones de la Real Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

El plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en él, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento del indicado pueblo, para que los que gusten puedan enterarse de ellos. Soria 3 de Marzo de 1863.— *Eduardo de Capelástegui.*

Modelo de proposicion.

D. M. M., vecino de. . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha 3 de Marzo de 1863, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pùblica subasta de las obras de reparacion de un puente vecinal existente sobre el rio Merdancho, del término de Velilla de la Sierra, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad. . . . (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese debidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta celebrada simultàneamente en 23 de Noviembre último en esta Capital ante mi autoridad y del Ayuntamiento en el pueblo de Sauquillo de Boñices, bajo la presidencia de su Alcalde, para la adjudicacion de las obras de reparacion del puente de dicho Sauquillo, sito sobre el rio Tuerto y de la construccion de una alcantarilla en el arroyo Charamilla, se saca de nuevo á pública licitacion, aumentando su presupuesto en un 15 por 100 del total en que fué anunciada la anterior como beneficio absoluto del contratista.

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana ante las indicadas autoridades, y su presupuesto adicionado asciende à 4.762 rs.

No se admitirá postura que esceda de esta cantidad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que à continuacion se publica, observándose en el acto de la subasta las formalidades establecidas en la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaria del Ayuntamiento del espresado pueblo, para que los que gusten puedan enterarse de él. Soria 3 de Marzo de 1863.—*Eduardo de Capelástegui.*

Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de........, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha 3 de Marzo de 1863, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de un puente sobre el rio Tuerto, y de construccion de una alcantarilla sobre el arroyo Charamilla, del término de Sauquillo de Boñices, se compromete à tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de........ (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ò mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese debidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta simultáneamente celebrada en 16 de Diciembre último ante mi autoridad y del Ayuntamiento del pueblo de Chavaler, bajo la presidencia de su Alcalde para la adjudicacion de las obras de rehabilitacion de un puente vecinal existente sobre el rio Tera, en el término de dicho pueblo, se saca de nuevo á pública licitacion en la cantidad de 3.749 rs. en que anteriormente han sido anunciadas.

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Abril pròximo y hora de las doce de su mañana ante las indicadas autoridades,

No se admitirá proposicion que esceda de los espresados 3.749 rs.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que à continuacion se publica, observándose en el acto del remate las prescripciones de la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852.

El plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en él, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del indicado pueblo y en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para que los que gusten puedan enterarse de ellos. Soria 3 de Marzo de 1863.= *Eduardo de Capelástegui.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.......... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha......... de Marzo de 1863 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pùblica subasta de las obras de habilitacion de un puente vecinal sobre el rio Tera, en el tèrmino de Chavaler, se compromete á tomar à su cargo la ejecucion de las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de......... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese debidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

Negociado.=Caza.

El dia 12 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Agreda, su Ayuntamiento si acordare concurrir, con asistencia del Regidor síndico y actuando como Secretario el que lo es de aquella corporacion, el arriendo en pública subasta por término de cuatro años de la caza del Soto de los Espinos, sito en la dehesa boyal de la propia villa, bajo el tipo de 600 rs. en cada un año; en la inteligencia de que no se admitirá proposicion alguna que no cubra esta cantidad.

Las demàs condiciones que han de regir para esta subasta se hallaràn de manifiesto en la Secretaría de aquella municipalidad, á donde podrán concurrir los que quieran enterarse de ellas. Soria 11 de Marzo de 1863.=*Eduardo de Capelástegui.*

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Esta Administracion siente tener que dirigirse nuevamente à los Ayuntamientos de la provincia para repetir lo que en otras ocasiones se les ha manifestado respecto á la obligacion en que estàn de dar exacto cumplimiento à lo prevenido en la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856 sobre los medios de cubrir el importe de los encabezamientos y recargos de la contribucion de Consumos; pero convencida de que en lo general dichas corporaciones ó no han comprendido la regla 9.ª de la circular de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 25 de Octubre último, inserta en el «Boletin oficial» de la provincia núm. 132 de 3 de Noviembre siguiente, ó esperaban se diesen por esta Administracion instrucciones sobre su inteligencia, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que en Febrero último, como se indica en dicha regla 9.ª no hubiesen cumplido lo dispuesto en el art. 191 de la Instruccion de Consumos aprobada por S. M. en 24 de Diciembre de 1856, lo verificarán para el dia 20 del mes actual, y en el 24 siguiente se hallarán en poder del Sr. Gobernador las actas de lo acordado y su copia en el de esta Administracion, á fin de que tengan lugar las primeras subastas para los arriendos en el segundo Domingo de Abril, bien con libre venta ó con la esclusiva.

2.ª En el primer Domingo de Mayo siguiente, han de estar concluidos los actos de subasta y sus espedientes en poder de la Administracion antes del 15 del mismo Mayo, para su exámen y aprobacion si la merecieren.

3.ª En los pueblos donde como preferente se adopte el reparto vecinal, se reunirá el Ayuntamiento como previene el art. 193 de la instruccion, el Domingo 29 del corriente para proponer las bases que han de servir para el reparto.

4.ª En los pueblos donde con arreglo al art. 216, hubiesen de recurrir al reparto vecinal para cubrir el todo de su encabezamiento ó el déficit, serán nombrados los repartidores antes del mes de Junio; y en los que sus Ayuntamientos administren por sí la recaudacion de los derechos y recargos por consumos, elegirán antes de Julio los que han de formar el reparto por la tercera parte del cupo.

5.ª Se recomienda la exacta observancia de la circular de esta Administracion inserta en el «Boletin oficial» núm. 99 de 18 de Agosto del mencionado año de 1862.

Y 6.ª Los Ayuntamientos que tengan aprobados sus repartos hasta fin de Diciembre de este año y los que sus arriendos venzan en la misma fecha, lo manifestarán à esta Administracion por medio de certificacion que remitirán para el 24 del mes actual.

Dispuesta esta Administracion principal á no tolerar la menor falta en las fechas y èpocas de remision de las actas, espedientes y demàs documentos de que queda hecha referencia, así como en que su redaccion y tramitacion se hallen totalmente conformes á las disposiciones citadas, pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador los que notare, á fin de que sean corregidas con la imposicion de la multa á que segun la falta se hagan acreedores los Ayuntamientos pidiendo la inmediata separacion de los Secretarios si resultasen ser causantes de ella; por lo tanto y para evitar que las corporaciones municipales sean reconvenidas, lo cual desprestigia su autoridad, ruego á los Sres. Alcaldes como presidentes de ellas miren este servicio con el celo y particular atencion que merece. Soria 12 de Marzo de 1863. =El Administrador, Manuel Vasiana.

SECCION CUARTA.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para su publicacion los siguientes anuncios:

«Direccion general de Instruccion pùblica.=Negociado 1.º=Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona la cátedra numeraria de Historia y Elementos de Derecho civil español comun y foral, correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canònico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tít. 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinticinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible: 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, ó en Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.» Madrid 26 de Febrero de 1863.»

Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, correspondiente à la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificaràn en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinticinco años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible: 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.» Madrid 28 de Febrero de 1863.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pùblica. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.» Madrid 26 de Febrero de 1863.

Lo que segun se me previene he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 6 de Marzo de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional Montenegro de Cameros.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Montenegro de Cameros, con la dotacion anual de trescientos cincuenta reales por la asistencia de las familias pobres y seis mil seiscientos cincuenta por igualas entre los demás vecinos, casa libre y aprovechamiento como un vecino: el pago será por mensualidades. Los aspirantes dirigiràn sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde la insercion en el periódico oficial de la provincia. Montenegro 18 de Febrero de 1863.=El Alcalde, Presidente, Clemente Muro.

Ayuntamiento constitucional de Borobia.

Se halla vacante el partido de Médico ó Cirujano titular de la villa de Borobia, con la dotacion anual de doscientos reales por la asistencia de ocho familias pobres, que le serán satisfechos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 29 del corriente, en que se ha de proveer.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

La corporacion tiene acordado el arriendo de pastos de las fincas pertenecientes al patrimonio comun hasta el 30 de Junio de 1864, á saber:

Dehesa de San Andrés.

Cerca de la Concepcion.

Yerbas sobrantes de Valonsadero.

Cotos carneriles grandes y pequeños en id.

Prado de Cañada-honda en id.

Los que quieran interesarse en los contratos pueden presentarse á las subastas públicas que se celebrarán en las salas consistoriales al octavo dia de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Soria 13 de Febrero de 1863.=El Alcalde, Bernardo Loigorri.

El dia 7 del próximo Abril y hora de las doce, se celebraràn ante la corporacion subastas pùblicas para el arriendo hasta el 30 de Junio de 1864 de los pastos pertenecientes al municipio, á saber:

Yerbas sobrantes del Baqueril de Valonsadero.

Cotos carneriles grandes y pequeños de id.

Prado de Cañada-honda en id.

El tipo y condiciones de dichos arriendos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, y lo estarán tambien en el acto del remate para que puedan enterarse de ellas los que quieran tomar parte en la licitacion. Soria 6 de Marzo de 1863.=El Alcalde, Bernardo Loigorri.

Anuncio particular.

Se vende el dominio directo de un censo perpètuo, cuyas propiedades radican en el término de Esteras de Lúbia y llevan dos labradores de dicho pueblo: pagan anualmente á fruto sano 58 medias de centeno puestas de su cuenta en Soria, y tiene cierta pequeña carga de misas que se manifestará al tiempo del remate. Está hecha postura en la cantidad que se anunciará al acto de la venta. Si alguna persona quisiere mejorar con condicion de pagarse en dos mitades, contando la una de presente y la otra al plazo de un año, bajo las debidas garantías y á metálico sonante, concurra á la plaza Mayor de Soria el dia 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana á la casa de D. Francisco Oliveros, en que se celebrará el remate.

SORIA: Imp. de D. Manuel Peña.